



Al Despacho de la señora Juez, para resolver. Bucaramanga, 02 de octubre de 2020

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

EJECUTIVO ALIMENTOS
RADICADO: 2017-00342-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

En la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, informan que no registran el embargo decretado sobre el inmueble con M.I. No. 300-208307 1.) por pago y 2.) se encuentra inscrito otro embargo.

Por lo anterior y por ser procedente la petición elevada por la apoderada judicial de la demandante, se dispone comunicar a dicha entidad la prelación de la deuda –artículo 465 del C.G.P.- que el demandado GERARDO HORACIO SUAREZ CAMARGO tiene con sus hijos menores y que aquí se ejecuta.

Líbrese el respectivo oficio, advirtiendo de la prelación de créditos contemplada en el artículo 134 de la Ley 1098 de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

ASN

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **100** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **05 DE OCTUBRE DE 2020.**


ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia